



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2013-00445
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Nimia del Carmen García Urango
Demandado: Colpensiones

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:15 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2013-00126
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Rosalía Hoyos Jiménez
Demandado: Departamento de Córdoba y otros

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2015-00147
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Demandado: Departamento de Córdoba

OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

I. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: “*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*”

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

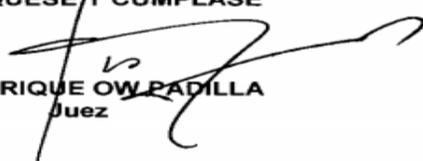
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OLAY PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2013-00744
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Hector Rivero Pinedo
Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:40 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2013-00124
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Osiris Manuel González Altamiranda
Demandado: Municipio de Montería

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

I. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: “*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*”

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fijese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 10:10 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2014-00265
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Orlando Antonio Escudero Jimenez
Demandado: UGPP – Municipio de Montería y otros

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

I. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: “*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.*”

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fijese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 10:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2014-00430
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Lucía Mendez Sumaqué
Demandado: ESE CAMU de Moñitos

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

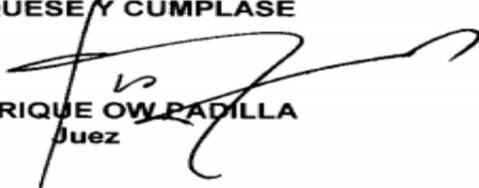
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:50 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OLAYA PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2015-00427
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: German Augusto Mercado Sibaja
Demandado: Municipio de Montelíbano

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

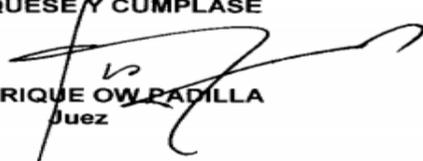
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:30 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OLAY PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2015-00185
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Josefina Arcia Causil
Demandado: UGPP y otro

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 10:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00075
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luisa Elvira Cano Oviedo
Demandado: Colpensiones

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

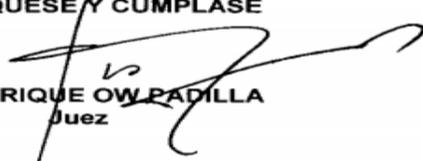
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:15 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OLAY PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00600
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Julia Rosa Jiménez Fuentes
Demandado: Departamento de Córdoba

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

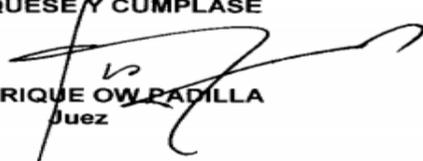
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OLAY PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2016-00367
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Ana Silvestra Ortega Herrera
Demandado: Departamento de Córdoba y Ady Luz Herrera Ortega

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

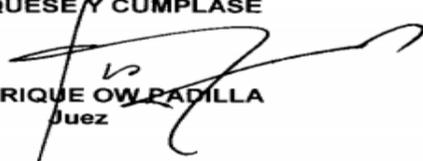
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OJEDA PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018-00178
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Candelaria de Jesús Angulo Acosta
Demandado: Departamento de Córdoba

I. OBJETO

Fijar fecha para audiencia de conciliación posterior al fallo

II. ANTECEDENTES.

El 16 de diciembre de 2019 se emitió sentencia dentro del expediente descrito en la referencia, el cual fue notificado mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente a través de memorial de 16 de enero de 2020 la Entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia.

El artículo 192 del CPACA en su inciso 4 dispone: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”*

Mediante auto del 13 de marzo de 2020 se había fijado fecha para la celebración de la audiencia descrita en la disposición antes indicada, sin embargo, dicha decisión no fue notificada y deberá dejarse sin efectos dado que por motivos de público conocimiento, referentes a la salubridad pública y fuerza mayor fueron suspendidos los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, período dentro del cual se había dispuesto la realización de la audiencia.

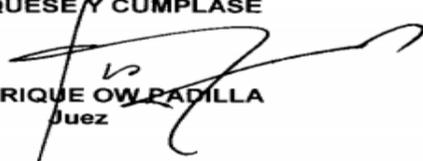
Por lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: dejar sin efectos el auto de fecha 13 de marzo de 2020.

Segundo: Fíjese el día **viernes 17 de julio de 2020, a partir de las 09:00 a.m.** para celebrar audiencia de conciliación en el presente proceso, la cual se realizará por medios virtuales. Cítese a las partes en litigio y al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE OJEDA PADILLA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **07 de julio de 2020**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **17** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <https://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/85>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría